Marzo 28 de 2025.

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 113. *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley. en tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- *Gobernarse por autoridades propia*
- *Ejercer las competencias que les correspondan.*
- *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- *Participar en las rentas nacionales*

Artículo 288. *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales; las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Artículo 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De acuerdo a la Ley 105 de 1993, *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*, establecé lo siguiente:

Artículo 19. Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 20. Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.

La ley 715 de 2001, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros,* establece lo siguiente:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

(...)

De acuerdo a la Ley 1682 de 2013, *por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias,* contempla lo siguiente:

Artículo 2o. La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

Artículo 5o. Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Artículo 12. En lo que se refiere a la infraestructura de transporte terrestre, aeronáutica, aeroportuaria y acuática, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

***Mantenimiento de emergencia.** Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas actividades están sujetas a reglamentación, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes.*

Mantenimiento periódico. *Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.*

Mantenimiento rutinario. *Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.*

Mejoramiento. *Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes.*

El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, quien tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, estableció dentro de las especificaciones para el mantenimiento rutinario de vías, de conformidad al artículo 801-07, que este trabajo consiste en adelantar las labores de mantenimiento rutinario de la carretera e incluyen la rocería permanente del área del derecho de vía y la limpieza permanente de bermas, cunetas, encoles, descoles, alcantarillas de tubo, pontones y puentes, por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual se deberán realizar las actividades atendiendo las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional de Vías.

De igual forma, la guía de proyectos tipo para red terciaria del Departamento Nacional de Planeación, define lo siguiente:

Mantenimiento rutinario: *se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año), con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte (Ley 1682. Ley de infraestructura). Las principales actividades son: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas; reconstrucción de zanjas de coronación; reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie, riegos de vigorización de la capa de rodadura, limpieza y reparación de señales (cuando aplique).*

Red terciaria: *son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.*

La inversión en el sector transporte constituye para el país uno de los pilares fundamentales para el desarrollo, pues a partir de éste se pueden generar cambios, los cuales permitan reducir las brechas referentes a infraestructura para la intercomunicación municipal y al mismo tiempo mejorar las dinámicas comerciales de los territorios, propendiendo por un panorama más alentador para el sector productivo local. En muchas de las zonas de Colombia, pero sobre todo en la parte rural se cuenta con serias limitaciones en relación a la prestación de servicios de infraestructura, por lo que se hace necesario emprender todo tipo de acciones que contribuyan a la disminución de las disparidades presentadas entre las zonas urbanas y rurales, y al mismo tiempo permita mejorar las condiciones de competitividad de los territorios.

El desarrollo vial, busca beneficios económicos y sociales para cada una de las comunidades y regiones que se desarrollan dentro del área de influencia del proyecto, conectando directamente poblaciones y aumentando de esta manera el libre tránsito de personas, comercio y turismo, reduciendo considerablemente los problemas de movilización a los que se enfrentan los residentes de estos sectores, mejorando las condiciones de accesibilidad. Sin embargo, una planeación inadecuada puede ocasionar impactos negativos al ecosistema de la región, desbalanceando el equilibrio entre recursos naturales, fauna, flora y comunidad.

El mal estado y deterioro de las vías, ha generado retraso en muchos años el desarrollo del municipio, por cuanto esta situación ha llevado a la generación de problemáticas como el aumento en los

tiempos de viaje, los altos costos en el mantenimiento vehicular por daños frecuentes en vehículos, pero dos de las problemáticas más relevantes es la alta dificultad en la movilización de personas con movilidad reducida y la polución que es el gran causante de enfermedades debido al polvo o foco de vectores infectocontagiosos que se generan por la acumulación de aguas en las vías destapadas ocasionando enfermedades respiratorias agudas o proliferación de mosquitos que afectan la población en general.

Es prioridad de la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, atender el sector transporte o vías, con el propósito de mantener en buen estado la malla vial local, en consideración a que las vías son las arterias del desarrollo de las regiones puesto que facilitan el intercambio comercial, acercan las distancias al favorecer la comunicación y en general permitiendo sinergias entre los sistemas productivos del área rural con el sector urbano, veredas y municipios vecinos.

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, debe propender por la infraestructura vial, que permita el normal desarrollo de todas las actividades de transporte y comunicación, motivo por el cual debe brindar buen estado de la malla vial a nivel local, la cual en la actualidad está en su mayoría en tierra, con excepción de algunos tramos pequeños en placa huella, así como los caminos existentes, garantizando la comunicación permanente interna.

Partiendo de las obligaciones legales y el compromiso misional que tiene la Entidad con sus habitantes de mantener la red vial terciaria del municipio en buen estado con mantenimiento rutinario, ya que estos son las arterias del desarrollo de las regiones al facilitar el intercambio comercial, acercan las distancias al favorecer la comunicación y en general permitiendo sinergias entre los sistemas productivos del área rural con el sector urbano, veredas de la región y municipios vecinos. Siendo conscientes que la capa de rodadura de las vías en su mayoría son subrasantes mejoradas y con material de recebo que tiende a perderse en las épocas de lluvia por la erosión generándose ahuellamientos y perdidas de estas bancas, creándose pasos críticos en donde los beneficiarios de estos corredores viales tienen que exponer su integridad al tener que pasar por allí.

De acuerdo al estado actual de la malla vial, es prioritario para la Administración Municipal intervenir los sectores que presentan puntos críticos en la vías del Municipio del Valle de San José, Santander con trabajos que permitan recuperar y normalizar el tráfico vehicular en estos tramos que presentan riesgos por deterioro de la capa de rodadura, saturación de cunetas en tierra, erosión y deslizamiento en los talud, requiriendo adelantar los trabajos que permitan recuperar y rehabilitar el tránsito, como es recuperación de la capa de rodadura, retiro de tierra, entre otros trabajos, con el propósito de garantizar el buen estado de la vía y reducir el costo de operación de los vehículos reflejados en la comercialización y producción de los cultivos.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal ha identificado que la malla vial del municipio presenta deterioros significativos en su capa de rodadura debido a las condiciones climáticas adversas, con períodos alternados de intensas lluvias y sequías que han generado erosión y socavación en varios tramos; el deficiente sistema de drenaje en algunos sectores viales, lo que ocasiona acumulación de aguas y consecuente deterioro de la estructura vial; el tránsito constante de vehículos de carga que transportan productos agrícolas, lo que genera deformaciones, ahuellamientos y pérdida de material granular en la superficie de rodadura; así como la falta de mantenimiento periódico en algunas vías ha generado el crecimiento excesivo de vegetación en las zonas laterales, reduciendo el ancho efectivo de la calzada y dificultando la visibilidad; debiéndose realizar la mantenimiento mediante el uso específico de motoniveladora, por ser el equipo técnicamente idóneo para este tipo de intervención vial, ya que permite nivelar y conformar la superficie de rodadura, extender y mezclar materiales, escarificar la capa superficial endurecida, construir y reconformar cunetas laterales, remover obstáculos y material vegetal, así como perfilar taludes en cortes bajos

Es así que, una vez identificada la necesidad, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, responsable por parte de la Administración Municipal en el sector vías y transporte por manual de funciones, analiza las siguientes alternativas, así:

Alternativa 1: Verificar en el banco de maquinaria del Municipio la disponibilidad de maquinaria pesada tipo motoniveladora con operador para la intervención de los puntos críticos en la vías del Municipio del Valle de San José, Santander, la cual por el tipo de vía y necesidad a satisfacer es la óptima, para lo cual se constata que la Administración Municipal que aunque se cuenta con una motoniveladora de su propiedad por el kilometraje de la malla vial que en su mayoría es en tierra no es suficiente para atender la necesidad en este sector, no contando con la disponibilidad y suficiente maquinaria de este tipo para atender directa y oportunamente esta problemática, ni se está adelantado proceso contractual, ni se cuenta con un contrato en ejecución con este fin.

Alternativa 2: Contratar el mantenimiento rutinario de las vías del Municipio del Valle de San José, Santander, con el fin de mejorar la transitabilidad en dichos sectores.

De acuerdo a las alternativas planteadas y analizadas, y la necesidad expuesta anteriormente, la alternativa 2 es la viable, debiéndose realizar las acciones necesarias desde lo administrativo, jurídico, técnico, económico, presupuestalmente para contratar el mantenimiento rutinario para la intervención de los puntos críticos en la vías del Municipio del Valle de San José, Santander, con una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requerida con el propósito de garantizar la recuperación y transitabilidad y buen estado de las vías, reduciendo los riesgos de accidentabilidad y costos de operación de los vehículos, representados en la economía del productor y comercialización de los productos, beneficiando a la comunidad en general, especialmente a los habitantes de las veredas de las vías a intervenir y demás veredas vecinas que los afecta la problemática existente, a la vez fortaleciendo todos los sectores teniendo en cuenta que el sector transporte es transversal a los demás.

En tal sentido, la Administración Municipal como responsable de los destinos del municipio y de la preservación de sus bienes y la prestación de los servicios que por mandato de la ley le corresponde prestar y propender por la efectiva realización de los objetivos fijados en beneficio de la comunidad, requiere realizar las acciones para garantizar el buen estado del sector transporte y vías a nivel local.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere contratar el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"** a fin de poder atender las necesidades en cuanto al mantenimiento de la malla vial, que permita garantizar la transitabilidad vehicular, hecho que contribuye a una mejor calidad de vida de la población Vallera y desarrollo local.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	1		Establecida para el proyecto	Conformación calzada existente	M2	77.680,00

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución de las actividades a contratar se establecen la especificación particular basada en el proyecto, de conformidad a lo relacionado en el formulario del presupuesto del proceso contractual y anexa al presente proceso.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141003	Servicios de mantenimientos de calles y carreteras.

6. PERFIL, EXPERIENCIA Y PERSONAL

6.1. Perfil del contratista

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para realizar la obra; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

6.2. Personal Requerido

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Inspector de Obra	1	Director o residente o inspector de obra en un (1) contrato de infraestructura vial, o haber ejercido cargos o empleos como cuyas funciones estén relacionadas con el sector vías por un tiempo mínimo de seis (6) meses, o como Auxiliar de ingeniería por un tiempo mínimo de un (1) año, con entidades públicas o privadas, siendo demostrado con certificaciones o los respectivos contratos o acta de terminación o liquidación, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 952 de 2021.	Director o residente o inspector de obra en un (1) contrato relacionado con el mantenimiento de vías terciaras, con entidades públicas o privadas, siendo demostrado con certificaciones o los respectivos contratos o acta de terminación o liquidación, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 952 de 2021.	Ingeniero Civil y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería y/o Ingeniero de Vías o Tecnólogo en obras civiles, con título profesional con fecha mínima de seis (06) meses a la entrega de la propuesta y matrícula profesional

6.3. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

1. Motoniveladora con operador.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es un (01) mes, a partir de la firma del acta de inicio del mismo.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad, se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo, a los numerales 2.3.2.02.02.005.24.02.112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, fuente LIIN, 2.3.2.02.02.005.24.02.112 Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario, fuente PEPR, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo